



TIGRE  
MUNICIPIO

Secretaría de Legal y Técnica  
Despacho General y Digesto

**DECRETO 712/91**

**H2**

HIGIENE

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

TIGRE, 30 de Abril de 1991.

VISTO:

Que la enfermedad de transmisión hídrica denominada COLERA ha ingresado en Sudamérica, la que ha adquirido carácter endémico en Perú y habiéndose registrado casos en países limítrofes al mismo, lo que hace presumible su expansión en nuestro territorio.-

Que las acciones preventivas y asistenciales recomendadas por el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Comisión Nacional de Prevención y Control del Cólera, se relacionan con medidas de vigilancia y tratamiento de aguas, efluentes, alimentos, residuos, control de enfermos sospechosos o confirmados y sus contactos, y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo debe arbitrar las medidas necesarias para la implementación de tales normas en el ámbito local, difundiéndolas para conocimiento de los habitantes del Partido.-

Que si bien es de competencia específica de la Secretaría de Salud el tratamiento de los problemas de salud de la población, las características de la enfermedad en cuestión, sus factores condicionantes, la probable magnitud del daño y la vulnerabilidad a las medidas de prevención, involucra a todo el cuerpo social.-

Que se hace necesario que esta Municipalidad afecte todos los recursos materiales, humanos y de organización disponibles e intensifique sus atribuciones de inspección y contralor.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase a partir del 1º de mayo de 1991 el ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN EL PARTIDO DE TIGRE, el que regirá mientras los organismos nacionales y provinciales determinen la existencia de nivel de alarma, brote o epidemia.-

ARTICULO 2º: Las normas dictadas al efecto por las autoridades nacionales o provinciales, son de aplicación obligatoria en el ámbito local.-

ARTICULO 3º: Todo el personal municipal y los organismos comprendidos en el Area de Defensa Civil, quedan obligados a responder a la convocatoria de las autoridades municipales, para informarse o ejecutar actividades relacionadas a su función.-

ARTICULO 4º: Todo profesional del arte de curar que actúe en el ámbito geográfico de Tigre, que se encuentre ante un caso sospechoso o confirmado de cólera, deberá comunicarlo de inmediato, de acuerdo a la Ley 15.465 - /////



INTENDENCIA MUNICIPAL

DE

TIGRE

/////// artículo 20° -, por el medio más rápido a su alcance, bajo apercibimiento de las sanciones que correspondan.-

ARTICULO 5°: La Municipalidad de Tigre, ejercerá todo su poder de policía municipal en lo que respecta a higiene y conservación de alimentos, instalaciones sanitarias y lugares de procesamiento y fraccionamiento de alimentos, de su distribución y venta al público y lugares de concentración de personas, como ser: industrias, colegios, terminales de medios de transporte, vehículos públicos y aeropuertos, conforme a sus facultades, como así también a las directivas que emanen de las autoridades nacionales, provinciales y de la Comisión Nacional de Prevención y Control del cólera.-

ARTICULO 6°: Todo establecimiento dedicado a la producción, fraccionamiento y venta de lavandina ubicado dentro o fuera del Partido, que comercialice sus productos en jurisdicción de este Partido, debe realizar un estricto control de calidad, especialmente sobre la concentración porcentual de hipoclorito de sodio que exhibe en su identificación o rotulado reglamentario. Cualquier tipo de adulteración comprobada se considerará como grave atentado a la Salud Pública, haciendo recaer todo el poder legal sobre el responsable de tal transgresión.-

ARTICULO 7°: Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 8°: Dése al Registro Municipal de Decretos. Notifíquese. Comuníquese. Cúmplase.-



*[Signature]*  
GONSTO GUILLERMO CASARETTO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

*[Signature]*  
HUGO LIBER  
CONTADOR PUBLICO NACIONAL  
SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*[Signature]*  
ARG. OIS OSCAR SANTOS  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEAMIENTO

*[Signature]*  
DR. EMILIO LUIS CHENEZ  
SECRETARIO DE SALUD

*[Signature]*  
VICTOR HECTOR QUIJADA  
SECRETARIO DE SERVICIOS MUNICIPALES



*[Signature]*  
RICARDO J. UBIETO  
CONTADOR PUBLICO NACIONAL  
INTENDENTE MUNICIPAL

712.-

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.